

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce de agosto de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :**17001-40-03-007-2021-00388-00**
DEMANDANTE :CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
CHEC S.A. ESP
DEMANDADO :JOSE FERNANDO DUQUE SANCHEZ

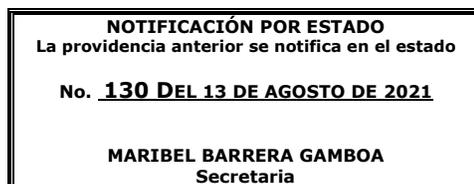
Se agrega al expediente el anterior memorial presentado por el señor apoderado de la parte actora con la notificación efectuada al demandado a través de Redex, pero no se puede tener en cuenta, ya que la misma debe realizarse en los términos indicados por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso como se le ordenara en la orden de pago librada, ya que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 20 de junio de 2020, las notificaciones personales solo proceden cuando se conoce la dirección electrónica de la persona a notificar.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 02 de agosto de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z



JABO